



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 227 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 02 AGO 2017

VISTO:

Los Oficios N°s 2015, 2047-2017-GRA-GG-GRI-SGO, 687-2017-GRA/GG-GRI, Carta N° 001-2017-GRA-GRI-SGO/MAC-RO, Informe N° 033-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP y Decretos N°s 5575-2017-GRA/GR-GG, 7844-2017-GRA/GG-ORADM y 10204-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en veinticuatro (24) folios, sobre conclusión y contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, remite terna y evaluación de Residente de la Obra: Implementación del Sistema de agua potable, Sistema de Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos, debido a la renuncia del Ing. Medalit AVALOS CUYA, mediante Carta N° 001-2017-GRA-GRI-SGO/MAC-RO de fecha 15 de junio del 2017, reconociéndole su labor al 21 de junio del 2017 de acuerdo al record de asistencia emitido mediante Oficio N° 2310-2017-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 06 de julio del 2017 por el Subgerente de Obras, debido a ello solicita el contrato de servicios personales para ocupar dicho cargo, por el periodo de 03 meses, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Luis Enrique VASQUEZ OSNAYO, Ruben Saúl AGUILAR OCHOA y Victor Augusto DE LA CRUZ CUETO y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganador el señor **Victor Augusto DE LA CRUZ CUETO**, para cumplir las funciones de Residente, de acuerdo al anexo 017-2015 de la Directiva 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;



Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional hoy Gobernador Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto N° 5575-2017-GRA/GR-GG y la Directiva N°s 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su modificatoria aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 345-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del Ing. **Medalit AVALOS CUYA**, en las funciones del cargo de Residente de la Obra: Implementación del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos, al 21 de junio del 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. VICTOR AUGUSTO DE LA CRUZ CUETO	RESIDENTE	82 2-055858 4-000193	6,000.00	DEL 26-06-17 AL 26/09/2017	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE AL-CANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXO

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO.- Establecer que el Ingeniero Residente del proyecto a que se hacen alusión, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001- 2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO QUINTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) acorde al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO SEXTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.53 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.



ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

[Handwritten Signature]
CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA
GERENTE

